



ODDO BHF
ASSET MANAGEMENT

ODDO BHF Asset Management GmbH

Dusseldorf

Aviso importante sobre los OICVM

Accelerate V

DE000A0DPZE9

Basis-Fonds I Nachhaltig

DE0008478090

Böhke & Co. Family Office Fonds (D)

DE000A40NT04

Böhke & Co. Family Office Fonds (I)

DE000A3C92D1

Böhke & Co. Family Office Fonds (R)

DE000A2ATCX2

DC Value Global Balanced (CT)

DE000A3E2ZB8

DC Value Global Balanced (IT)

DE000A0YAX64

DC Value Global Balanced (PA)

DE000A3E2ZC6

DC Value Global Balanced (PT)

DE000A0YAX72

DC Value Global Balanced (SI)

DE000A3C7Z45

DC Value Global Balanced (SIA)

DE000A3E2ZF9

DC Value Global Equity (IT)

DE000A3CNEH8

DC Value Global Equity (PT)

DE000A2DJU61

DC Value Global Flexible (CT)

DE000A3E2ZD4

DC Value Global Flexible (PA)

DE000A3E2ZE2

DC Value Global Flexible (SI)

DE000A3E2ZA0

Global Multi Invest

DE000A1CUGL4

Kapital Privat Portfolio

DE000A0MYEF4

Mauselus

DE000A0DPZF6

ODDO BHF Europe Equity Trend Clw-EUR

DE000A2QBG05

ODDO BHF Europe Equity Trend CNw-EUR

DE000A2P5QE2

ODDO BHF Europe Equity Trend CPw-EUR

DE000A2P5QF9

ODDO BHF Europe Equity Trend CRw-EUR

DE0007045437

ODDO BHF Europe Equity Trend DIw-EUR

DE000A0RG5Y7

ODDO BHF Europe Equity Trend DRw-EUR

DE000A2P5QK9

ODDO BHF German Equities CNw-EUR

DE000A3E2ZK9

ODDO BHF German Equities CRw-EUR

DE000A40NT12

ODDO BHF German Equities DR-EUR

DE0008478058

ODDO BHF Global Equity Trend Clw-EUR

DE000A1XDYM7

ODDO BHF Global Equity Trend CRw-EUR

DE0009772988

ODDO BHF Global Equity Trend DRw-EUR

DE000A141W00

ODDO BHF Green Bond CN-EUR

DE000A141WX8

ODDO BHF Green Bond CR-EUR

DE0008478082

ODDO BHF Green Bond DP-EUR

DE000A2JQGY8

ODDO BHF Polaris Moderate CI-EUR

DE000A2JJ1S3

ODDO BHF Polaris Moderate CIW-EUR

DE000A2P5QC6

ODDO BHF Polaris Moderate CN-CHF

DE000A2P5QD4

ODDO BHF Polaris Moderate CN-EUR

DE000A2JJ1V7

ODDO BHF Polaris Moderate CNW-EUR

DE000A1XDYL9

ODDO BHF Polaris Moderate CR-EUR

DE000A2JJ1W5

ODDO BHF Polaris Moderate DI-EUR

DE000A2P5QA0

ODDO BHF Polaris Moderate DIW-EUR

DE000A2P5QB8

ODDO BHF Polaris Moderate DRW-EUR

DE000A0D95Q0

ODDO BHF Polaris Moderate GC-EUR

DE000A2JJ1T1

ODDO BHF Polaris Moderate LV DRW-EUR

DE000A3CNEF2

ODDO BHF Polaris Moderate LV GCW-EUR

DE000A3CNEE5

ODDO BHF WerteFonds

DE0007045148

SARA global balanced I

DE000A2QBG54

SARA global balanced N

DE000A2QBG62

SARA global balanced R

DE000A1XDYN5

SARA global balanced RK

DE000A3D25G2

SARA global balanced SI

DE000A3D25H0

SARA global income IA EUR

DE000A3D25C1

SARA global income IT EUR

DE000A3D25F4

SARA global income ITP EUR

DE000A3D25D9

SARA global income I USD [H]

DE000A3C7Z94

SARA global income N EUR

DE000A3D25E7

SARA global income RD EUR

DE000A3D25B3

SARA global income RN EUR

DE000A3D25A5

Schmitz & Partner Global Defensiv

DE000A0M1UL3

Schmitz & Partner Global Offensiv

DE000A0MURD9

Westfalicafonds Aktien Renten

DE000A1XDYE4

Modificación de las Condiciones generales de inversión

Con la autorización de la Autoridad Federal de Supervisión Financiera (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, BaFin), entre otros motivos debido a la entrada en vigor de la Ley de limitación de los riesgos en los fondos y a las consiguientes modificaciones del Código alemán de inversiones (*Kapitalanlagegesetzbuch*), a partir del **16 de abril de 2026** se modifican las Condiciones generales de inversión de los OICVM que se enumeran más arriba de la siguiente manera:

- En el artículo 17 «Emisión y reembolso de participaciones, suspensión», el apartado 3 se reformulará y el apartado 4 (anterior) se suprimirá y no se sustituirá. En el apartado 5 (anterior) se añadirá además el término «Emisión».
- Se añadirá un nuevo artículo 18, que llevará por título «Escisión de activos ilíquidos». En interés de los inversores, la sociedad podrá escindir activos ilíquidos en el futuro.
- Se introducirá un nuevo artículo 19 que llevará por título «Instrumentos de gestión de la liquidez». La sociedad utiliza, como mínimo, dos de los instrumentos de gestión de la liquidez que se definen en el apartado 1 a) a f), y que se establecen para el correspondiente OICVM en las «Condiciones especiales de inversión». La sociedad podrá recurrir a otros instrumentos adicionales a efectos de gestión de la liquidez. Los requisitos para ello se establecen en las «Condiciones especiales de inversión».
- El apartado 2 del artículo 20 (Precios de emisión y reembolso) se completará en el sentido de que, siempre que esté previsto en las «Condiciones especiales de inversión», podrán aplicarse comisiones adicionales como instrumentos de gestión de la liquidez. En el apartado 3 se añadirá una nueva frase que establece que, en caso de que la sociedad suspenda el reembolso de participaciones conforme al artículo 17, apartado 4, la fecha de liquidación de dichas órdenes de reembolso será el día de valoración siguiente a la reanudación.
- En la nueva versión del artículo 22 (Elaboración de estados financieros), se suprimirán los apartados 4 y 5. Se reajusta el apartado 4 del nuevo artículo 24 (Liquidación del OICVM por parte del depositario en casos distintos de la rescisión por parte de la Sociedad). El apartado 5 se suprimirá y no se sustituirá.
- En el apartado 1 del artículo 23 (Rescisión y liquidación del OICVM por parte de la Sociedad), se suprimirá el plazo de seis meses para la publicación de la rescisión de la gestión por parte de la sociedad. Además, se introducirá una nueva frase que obligará a la sociedad a liquidar el OICVM y a distribuirlo entre los inversores.
- El apartado 2 del artículo 23 se reajustará en consecuencia. En el futuro, ya no habrá que respetar los límites de inversión en el marco de la liquidación. Se aclarará que la obligación de gestionar el OICVM no finaliza hasta que la sociedad lo haya liquidado.
- Se añadirá un nuevo artículo 24 (Liquidación del OICVM por parte del depositario en casos distintos de la rescisión por parte de la Sociedad) que regula la liquidación del OICVM por parte del depositario.

- El apartado 4 del artículo 26 (Modificación de las Condiciones de inversión) se completará en el sentido de que, con la aprobación de la BaFin, el plazo de publicación de cuatro semanas podrá reducirse, siempre que produzca una modificación de los gastos y esta redunde en beneficio de los inversores.
- Otros cambios se refieren a ajustes en la redacción.

A continuación figuran los textos modificados de las Condiciones generales de inversión.

...

Artículo 17 Emisión y reembolso de participaciones, suspensión

...

3. Los inversores pueden solicitar el reembolso de las participaciones a la sociedad, salvo que se disponga lo contrario a continuación o en las «Condiciones especiales de inversión». La sociedad tiene la obligación de recomprar las participaciones al precio de reembolso vigente en cada momento por cuenta del OICVM. El agente de reembolso es el depositario.

4. La sociedad se reserva el derecho de suspender la emisión y el reembolso de participaciones conforme al apartado 2 del artículo 98 del Código de inversión de capital de Alemania (KAGB) si unas circunstancias extraordinarias parecen requerir la suspensión en aras de los intereses de los inversores.

5. La sociedad informará a los inversores de la suspensión y de la reanudación de los reembolsos mediante su publicación en el boletín oficial alemán «Bundesanzeiger», así como en un periódico financiero o diario de circulación suficiente o en los medios de información electrónicos estipulados en el folleto. Los inversores serán informados de la suspensión y la reanudación de los reembolsos de las participaciones inmediatamente después de la publicación en el Boletín Federal alemán por medio de un soporte de datos duradero.

Artículo 18 Escisión de activos ilíquidos

En interés de los inversores del OICVM, la sociedad podrá escindir activos ilíquidos.

Artículo 19 Instrumentos de gestión de la liquidez

1. La sociedad utiliza, como mínimo, dos de los siguientes instrumentos de gestión de la liquidez. En las «Condiciones especiales de inversión», se especifica qué instrumentos de gestión de la liquidez se utilizan en relación con el OICVM:

a) Restricción en materia de reembolsos

La sociedad podrá limitar, de manera temporal y parcial, el derecho de los inversores a reembolsar sus participaciones, de modo que los inversores solo puedan reembolsar una proporción determinada de las mismas.

b) Ampliación del plazo de reembolso

La sociedad podrá ampliar el plazo de reembolso.

c) Comisión de reembolso

La sociedad podrá cobrar una comisión de reembolso dentro de un rango predefinido, que los inversores pagarán al OICVM al reembolsar participaciones, teniendo en cuenta los gastos de liquidez, con la finalidad de garantizar que los inversores que permanecen en el OICVM no se vean perjudicados de forma indebida.

d) *Swing pricing* o *dual pricing*

La sociedad podrá recurrir a los mecanismos de *swing pricing* o *dual pricing*. El *swing pricing* es un mecanismo previamente definido mediante el cual el valor liquidativo de las participaciones del OICVM se ajusta aplicando un factor («factor swing» o «factor de ajuste») que tiene en cuenta los gastos de liquidez. El *dual pricing* es un mecanismo previamente definido mediante el cual los precios de emisión y reembolso de las participaciones del OICVM se determinan ajustando el valor liquidativo por participación mediante un factor que refleja los gastos de liquidez.

e) Comisión antidilución

La sociedad podrá cobrar una comisión antidilución, que el inversor paga al OICVM a la hora de emitir o reembolsar participaciones, que compensa al OICVM por los gastos de liquidez generados por estas transacciones y que garantiza que otros inversores no se vean perjudicados de forma injustificada.

f) Reembolso en especie

La sociedad podrá transferir a un inversor profesional activos pertenecientes al OICVM o mantenidos para este, en lugar de abonar el importe en efectivo del reembolso, con el fin de ejecutar el reembolso de participaciones.

2. La sociedad podrá utilizar otros instrumentos adicionales para la gestión de la liquidez del OICVM, además de aquellos que se mencionan en el apartado 1. Los requisitos para la aplicación de dichos instrumentos se establecen en las «Condiciones especiales de inversión».

Artículo 20 Precios de emisión y reembolso

...

2. El precio de emisión corresponde al valor de la participación del OICVM, más, en su caso, unos gastos de entrada que se fijan en las «Condiciones especiales de inversión», conforme al artículo 165, apartado 2, punto 8 del KAGB. El precio de reembolso corresponde al valor de la participación del OICVM, menos, en su caso, unos gastos de salida que se fijan en las «Condiciones especiales de inversión», conforme al artículo 165, apartado 2, punto 8 del KAGB. Siempre que esté previsto en las «Condiciones especiales de inversión», podrán aplicarse comisiones adicionales como instrumentos de gestión de la liquidez.

3. La fecha de liquidación para las órdenes de compra y reembolso de participaciones será, a más tardar, el día de valoración siguiente a la recepción de la orden de compra o reembolso, salvo que se disponga otra cosa en las «Condiciones especiales de inversión». En caso de que la sociedad suspenda el reembolso de participaciones conforme al artículo 17, apartado 4, la fecha de liquidación de dichas órdenes de reembolso será el día de valoración siguiente a la reanudación.

...

Artículo 22 Elaboración de estados financieros

1. A más tardar cuatro meses después del cierre del ejercicio del OICVM, la sociedad publicará un informe anual, en el que se incluirá la cuenta de resultados, de conformidad con el artículo 101, apartados 1, 2 y 4 del KAGB.

2. En un plazo máximo de dos meses desde la mitad del ejercicio, la sociedad publicará un informe semestral de conformidad con el artículo 103 del KAGB.

3. Si el derecho de gestión del OICVM se transfiere durante el ejercicio a otra sociedad gestora o si el OICVM se fusiona durante el ejercicio con otro OICVM, una sociedad de inversión de capital variable en forma de OICVM o un OICVM de la UE, la sociedad deberá elaborar, en la fecha efectiva de la transferencia, un informe intermedio que cumpla los requisitos de un informe anual conforme al apartado 1.

Artículo 23 Rescisión y liquidación del OICVM por parte de la Sociedad

1. La sociedad podrá poner fin a la gestión del OICVM mediante publicación en el boletín oficial alemán «Bundesanzeiger» y, además, en el informe anual o semestral. Se informará sin demora a los inversores de la resolución, que se comunicará conforme a lo dispuesto en la frase 1 mediante un soporte duradero. A partir de la publicación de la rescisión conforme a la frase 1, la sociedad quedará obligada a liquidar el OICVM y a distribuirlo entre los inversores.

2. En el marco de la liquidación, ya no habrá que respetar los límites de inversión. La obligación de gestionar el OICVM no finalizará hasta que la sociedad lo haya liquidado.

3. En la fecha en la que se haya llevado a cabo la liquidación del OICVM, la sociedad deberá elaborar un informe de liquidación que cumpla los requisitos de un informe anual conforme al artículo 22, apartado 1.

Artículo 24 Liquidación del OICVM por parte del depositario en casos distintos de la rescisión por parte de la Sociedad

1. En caso de que el depositario liquide y distribuya el OICVM y siempre salvaguardando los intereses de los inversores conforme al artículo 100, apartado 2 del KAGB, dicho depositario tendrá derecho a una remuneración por su actividad de liquidación, así como al reembolso de los gastos que se requieran para llevar a cabo dicha liquidación. En el marco de la liquidación, ya no habrá que respetar los límites de inversión. Con la aprobación de la BaFin, el depositario podrá abstenerse de proceder a la liquidación y distribución y transferir la gestión del OICVM a otra sociedad gestora conforme a las condiciones de inversión vigentes.

2. Si el depositario liquida el OICVM, este deberá elaborar anualmente, así como en la fecha en que finalice la liquidación, un informe de liquidación que cumpla los requisitos de un informe anual conforme al artículo 22, apartado 1.

...

Artículo 26 Modificación de las Condiciones de inversión

...

4. Las modificaciones entrarán en vigor no antes del día siguiente a su publicación en el «Bundesanzeiger» y, en caso de modificaciones de los gastos y de los principios de inversión, una vez transcurridas como mínimo 4 semanas a partir de la respectiva publicación. Con la aprobación de la BaFin, podrá fijarse una fecha anterior, siempre que se trate de una modificación de los gastos que redunde en beneficio de los inversores.

Düsseldorf, 15 de abril de 2026

ODDO BHF Asset Management GmbH
La dirección



ODDO BHF
ASSET MANAGEMENT
ODDO BHF Asset Management GmbH

Dusseldorf

Aviso importante sobre el OICVM

DC Value Global Balanced (CT)

DE000A3E2ZB8

DC Value Global Balanced (IT)

DE000A0YAX64

DC Value Global Balanced (PA)

DE000A3E2ZC6

DC Value Global Balanced (PT)

DE000A0YAX72

DC Value Global Balanced (SI)

DE000A3C7Z45

DC Value Global Balanced (SIA)

DE000A3E2ZF9

Modificación de las Condiciones especiales de inversión

Con la autorización de la Autoridad Federal de Supervisión Financiera (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, BaFin), entre otros motivos debido a la entrada en vigor de la Ley de limitación de los riesgos en los fondos y a las consiguientes modificaciones del Código alemán de inversiones (*Kapitalanlagegesetzbuch*), a partir del **16 de abril de 2026** se modifican las Condiciones especiales de inversión de los OICVM que se enumeran más arriba de la siguiente manera:

- En relación con el OICVM, se introducirá un mecanismo de *swing pricing* parcial. A tal efecto, se añadirá un nuevo apartado 1 en el artículo 6 «Precio de emisión y reembolso, comisiones». Esto significa que, con carácter excepcional respecto del artículo 20, apartado 1, frase 1 de las «Condiciones generales de inversión», deberá calcularse, además del valor liquidativo, un valor liquidativo modificado por participación. Para ello, en la emisión y el reembolso de participaciones se tendrá en cuenta un factor de ajuste (*swing factor*). Dicho factor de ajuste incluye los gastos de liquidez derivados del exceso neto de órdenes de suscripción o reembolso de participaciones y se expresa como porcentaje del valor liquidativo del OICVM. Se aplicará cuando dicho exceso neto supere un umbral determinado por la sociedad. En lugar del valor liquidativo por participación, se tomará como base para el precio de emisión y reembolso el valor liquidativo modificado por participación.
- En los apartados 3 y 5 del artículo 6, se modificará, en cada caso, la referencia al artículo 20 de las «Condiciones generales de inversión». Asimismo, en el apartado 3, se modificará en la versión en alemán el término «Wertermittlungstag» por «Bewertungstag» (ambos «día de valoración» en español).
- En el artículo 7 (Gastos), se modificará, en cada caso, la referencia al artículo 20 de las «Condiciones generales de inversión».
- Como consecuencia de la introducción del *swing pricing* parcial, se añadirá también en el artículo 7, en el apartado relativo a la comisión de rentabilidad, un texto sobre el cálculo de la rentabilidad de la participación.
- El artículo 10 (Plazos de reembolso y restricción en materia de reembolsos) se revisará y se completará.
- Otros cambios se refieren a ajustes en la redacción.

A continuación figuran los textos modificados de las Condiciones especiales.

...

Artículo 6 Precio de emisión y reembolso, hora límite de aceptación de órdenes, comisiones

1. La sociedad aplica de manera parcial el mecanismo de *swing pricing* al calcular el valor liquidativo con el fin de determinar el precio de suscripción y reembolso. Esto significa que, con carácter excepcional respecto del artículo 20, apartado 1, frase 1 de las «Condiciones generales de inversión», deberá calcularse, además del valor liquidativo, un valor liquidativo modificado por participación. Para ello, en la emisión y el reembolso de participaciones se tendrá en cuenta un factor de ajuste (*swing factor*). Dicho factor de ajuste incluye los gastos de liquidez derivados del exceso neto de órdenes de suscripción o reembolso de participaciones y se expresa como porcentaje del valor liquidativo del OICVM. Se aplicará cuando dicho exceso neto supere un umbral determinado por la sociedad.

En lugar del valor liquidativo por participación, se tomará como base para el precio de emisión y reembolso el valor liquidativo modificado por participación. La sociedad describe en el folleto de venta cómo se calcula el valor liquidativo ajustado por participación.

...

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 20, apartado 3, de las «Condiciones generales de inversión», la fecha de liquidación para las órdenes de suscripción y reembolso será, como máximo, el segundo día de valoración siguiente a la recepción de la orden de suscripción o reembolso.

...

5. El día de valoración es cualquier día en el que se calcula el valor liquidativo de conformidad con el artículo 20, apartado 4, de las «Condiciones generales de inversión».

Artículo 7. Gastos

Para todas las comisiones distintas a las comisiones de rentabilidad que se calculan *pro rata temporis*, se aplica lo siguiente:

En el caso de los días naturales que sean días de valoración en el sentido del artículo 20, apartado 4, de las «Condiciones generales de inversión», se utilizará como base de cálculo el valor liquidativo o el valor de la participación determinado para el día de valoración. En relación con cada día natural que no sea un día de valoración en el sentido del artículo 20, apartado 4, de las «Condiciones generales de inversión», se utilizará como base de cálculo el valor liquidativo o el valor de la participación determinado para el último día de valoración anterior.

1. Comisiones que se pagarán a la sociedad:

...

b) Comisión de rentabilidad

...

bc) Cálculo de la rentabilidad de la participación

La rentabilidad de la participación se calculará según el método BVI¹. Cuando se aplica el mecanismo de *swing pricing*, la rentabilidad de la participación que se toma como base para calcular la comisión de rentabilidad es la del valor no ajustado de la participación, es decir, sin aplicar ningún recargo o descuento (factor de ajuste).

bd) Provisiones

...

Para cada día de valoración en el sentido del artículo 20, apartado 4, de las «Condiciones generales de inversión», se utilizará como base de cálculo el valor liquidativo o el valor de la participación determinado para el día de valoración. Los días naturales que no sean días de valoración en el sentido del artículo 20, apartado 4, de las «Condiciones generales de inversión» no se tendrán en cuenta para el cálculo de la comisión de rentabilidad.

...

Artículo 10. Plazos de reembolso y restricción en materia de reembolsos

La sociedad podrá restringir temporalmente los reembolsos de participaciones de forma proporcional (restricción en materia de reembolsos) en el caso de que las solicitudes de reembolso por parte de los inversores alcancen, en una día determinado de valoración, al menos el 15% del valor liquidativo (umbral). El folleto contiene una descripción de la posibilidad y de las condiciones para aplicar una restricción en materia de reembolsos.

Düsseldorf, 15 de abril de 2026

ODDO BHF Asset Management GmbH
La dirección

¹ La explicación del método BVI puede consultarse en el sitio web de BVI Bundesverband Investment und Asset Management e.V. (www.bvi.de).